


# Manual de cumplimiento


---

**RENA WARE**  
DE COLOMBIA S.A.S.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>3</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>MARZO 2023</b>

## MANUAL DE CUMPLIMIENTO RENA WARE DE COLOMBIA SAS

1.	ALCANCE .....	0
2.	OBJETIVO GENERAL .....	0
3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	0
4.	DEFINICIONES .....	1
5.	ELEMENTOS DEL SISTEMA.....	3
5.1.	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.....	3
5.1.1.	Identificación de Riesgos.....	3
5.1.2.	Segmentación por nivel de riesgo de terceros.....	4
5.1.3.	Medición de riesgos de negocio.....	4
5.1.4.	Adopción de controles .....	4
5.1.5.	Divulgación .....	4
5.1.6.	Seguimiento y monitoreo.....	5
6.	COMPROMISO ÉTICO DE RENA WARE DE COLOMBIA SAS.....	5
7.	POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO PARA RENA WARE DE COLOMBIA SAS.....	6
7.1.	Políticas generales sobre Corrupción y Soborno Transnacional .....	6
7.2.	Políticas de Debida Diligencia .....	7
7.3.	Política de manejo de regalos, hospitalidad, viajes y entretenimiento .....	8
7.4.	Política sobre conflicto de intereses .....	10
7.5.	Política sobre Donaciones.....	11
7.6.	Política sobre Contribuciones Políticas.....	12
7.7.	Política sobre Patrocinios .....	12
7.8.	Política para Incursión en Nuevas Jurisdicciones y/o Productos.....	12
7.9.	Política sobre Joint Ventures y Socios Comerciales.....	13
7.10.	Política sobre la adquisición de nuevas compañías .....	13
7.11.	Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales.....	14
7.12.	Política de relaciones con entes o funcionarios gubernamentales.....	14
7.13.	Políticas sobre prácticas de contabilidad y manejo de recursos.....	15
7.14.	Política sobre contratos o acuerdos con terceros.....	16
7.15.	Política sobre Actualización de Información.....	16
7.16.	Política sobre Mantenimiento de Documentación .....	16
8.	ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	17

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>3</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>MARZO 2023</b>

8.1.	Altos directivos .....	17
8.2.	Comité ético.....	18
8.3.	Oficial de Cumplimiento.....	18
8.4.	Líderes de proceso.....	20
8.5.	Todos los empleados .....	20
8.6.	Revisor Fiscal.....	21
9.	SANCCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL .....	21
10.	INDUCCÓN Y CAPACITACÓN .....	21
11.	CANALES DE COMUNICACÓN.....	22
12.	ACTUALIZACÓN DEL MANUAL .....	23
	ANEXOS .....	24

## **INTRODUCCIÓN**

RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S. ha desarrollado este Manual de cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1778 del 2 de febrero de 2016 y la circular externa de la Superintendencia de Sociedades 100-000011 del 9 de agosto de 2021, y demás normas concordantes aplicables a la Compañía relacionadas con fraude, corrupción y soborno. Este manual pretende la implementación de un programa de cumplimiento que incluya un sistema de autocontrol y gestión para la prevención del riesgo de fraude, corrupción y soborno.

### **1. ALCANCE**

El presente manual aplica a todos los empleados de RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S., así como a todas las partes relacionadas y grupos de interés, como: empleados, clientes, asesores, proveedores, administradores, directivos, asociados, contratistas, y en general todas las personas con quien de manera directa o indirecta se establezca una relación comercial o contractual con la sociedad RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S, en adelante “Rena Ware” o “la Compañía”.


Su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse desconocimiento de su contenido o de sus procedimientos, para justificar conductas que se aparten del mismo.

### **2. OBJETIVO GENERAL**

El presente documento pretende servir como herramienta para empleados, directivos, asociados, asesores, proveedores y contratistas relacionados con la Compañía, que les permita conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención, detección, corrección y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, según la definición del mismo establecida en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a Rena Ware.

### **3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar, analizar y valorar los riesgos de Rena Ware de Colombia SAS relacionados con la Corrupción y Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica, con el fin de establecer e implementar las acciones de tratamiento, asegurando la sostenibilidad, el cumplimiento de la normatividad legal y la regulación vigente.
- Mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados a la Corrupción y el Soborno Transnacional (legal, reputacional, y operacional).
- Establecer las políticas bajo las cuales se regirá toda la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en Rena Ware de Colombia SAS.
- Identificar los procedimientos a través de los cuales se implementan cada una de las políticas que rigen el Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Describir la estructura organizacional que soporta el cumplimiento de las políticas del programa de cumplimiento.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	2
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

#### 4. DEFINICIONES

**Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Altos directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de Rena Ware y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir Rena Ware, trátase de cuerpos colegiados o de personas naturales individualmente consideradas.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste servicios a Rena Ware o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Rena Ware.

**Corrupción:** Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.


**Debida Diligencia:** Revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a Rena Ware, Contratistas o cualquier tercero. Respecto a contratistas, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

**Debida Diligencia Ampliada:** Se refiere a las acciones adicionales a la Debida Diligencia con el fin de realizar una revisión más profunda de un tercero cuando así se requiera.

**Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de Rena Ware y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a Rena Ware.

**Fraude:** Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

**Matriz de Riesgo:** Se refiere a la herramienta en que se plasman los riesgos identificados, incluyendo su medición y controles asociados.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTÉE:** Son los procedimientos específicos a cargo de la Compañía y apoyados por el Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica. Específicamente, el PTÉE:

- Establece las responsabilidades de directivos y empleados, respecto de la correcta puesta en marcha del Programa de Ética Empresarial.
- Compila de manera integral todas las normas internas en materia de prevención del Soborno Transnacional
- Establece los principios y valores éticos de Rena Ware de Colombia SAS
- Refleja el resultado de la evaluación exhaustiva de los riesgos particulares de Soborno Transnacional y de cualquier otra práctica corrupta a los que esté expuesta la Compañía.

**Riesgos C/ST:** Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.


**Riesgos Asociados al Soborno Transnacional:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con Rena Ware.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Rena Ware al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir Rena Ware, al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

**Servidor Público Extranjero o Servidor Público:** Se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

**Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

**Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, directivos, contratistas o proveedores, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Transacción Internacional:** Todo aquel acto que se celebre entre una persona domiciliada o ubicada en un Estado y una persona domiciliada o ubicada en otro Estado.

## 5. ELEMENTOS DEL SISTEMA

### 5.1. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO


Para la administración de riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional se ha establecido una metodología de gestión que permite identificar, medir, controlar y monitorear estos riesgos, acorde a las actividades de la empresa.

A continuación, se enumeran las etapas desarrolladas dentro de la metodología para la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

#### 5.1.1. Identificación de Riesgos

En esta etapa se reconocen los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que aplican al negocio. De manera particular, se identifican los riesgos relacionados con la vinculación, admisión o contratación de empleados, asesores, directivos, asociados, contratistas y proveedores y los relacionados con el manejo de pagos en la Compañía.

Con base en los riesgos identificados en las diferentes áreas y operaciones de la Compañía se establece la matriz de riesgos, la cual debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

### 5.1.2. Segmentación por nivel de riesgo de terceros

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la evaluación de riesgo en la relación con clientes, contratistas y proveedores para efectos de la prevención y control del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. El procedimiento de evaluación de riesgo se puede consultar en el **Anexo 1. Segmentación por nivel de riesgo de terceros**

### 5.1.3. Medición de riesgos de negocio

La medición de riesgos del negocio se efectuará acorde a los criterios definidos por la compañía. Ver **Anexo 2. Metodología para la medición de riesgos de negocio.**

### 5.1.4. Adopción de controles

Los controles dentro del Programa de cumplimiento de Rena Ware están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos de negocio adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de fraude y corrupción.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

Por su naturaleza:

- Control preventivo: Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- Control detectivo: Es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades de soborno y corrupción.

Por su forma:

- Controles manuales: Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- Controles automáticos: Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.

Por su estado de implementación:


- Implementado: El control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- En desarrollo: El control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- No existe: El control no se ha diseñado ni implementado.

Ver **Anexo 2. Metodología para medición de riesgos de negocio.**

### 5.1.5. Divulgación

El principal instrumento de comunicación del Programa de Cumplimiento al interior de la empresa es el plan de capacitación, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa.



	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

Así mismo, esta etapa incluye la documentación, la cual, en un sistema de administración de riesgos, facilita el continuo monitoreo y revisión y es la base para comunicar y compartir información.

Rena Ware construirá su plan de comunicaciones por medio del cual se establecerán mecanismos para dar conocer las políticas que hacen parte del Manual de Cumplimiento y que incluirá comunicaciones a nivel interno y externo.

En las comunicaciones se deben mencionar los controles que se tienen establecidos, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de soborno y corrupción y la información referente a las sanciones para los Empleados que infrinjan el Manual de Cumplimiento.

También incluye la definición de comunicaciones y reportes internos y a interesados externos que la Compañía determine.

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada empleado de Rena Ware, de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación que le haga suponer que puede presentarse un intento soborno o de corrupción. Para esto, pueden contactar directamente al Oficial de Cumplimiento, mediante correo electrónico.

#### **5.1.6. Seguimiento y monitoreo**

El oficial de cumplimiento es el responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del programa de cumplimiento. Los resultados de su evaluación se documentarán y se presentarán los altos directivos.


La evaluación realizada por el oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

La compañía llevará a cabo las medidas que considere necesarias para medir la efectividad del programa y poder establecer acciones que permitan el mejoramiento del sistema. De esta forma, se calcularán periódicamente indicadores que son incluidos en el Anexo 3. Indicadores y cuyo cálculo será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

### **6. COMPROMISO ÉTICO DE RENA WARE DE COLOMBIA SAS**

Para garantizar que los directivos, administradores, empleados, asociados, proveedores y contratistas respeten los valores y obligaciones establecidos en el presente manual, Rena Ware se compromete a:

- Crear y promover una cultura de ética empresarial y de integridad.
- Elevar el nivel de consciencia del personal en todos los niveles sobre los riesgos ante el soborno y las prácticas indebidas de corrupción y asimismo a todos los grupos de interés con los que se relacione Rena Ware.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

- Brindar apoyo, información y recursos a fin de asistir al personal en la aplicación del manual.
- Cumplir con las Políticas de Cumplimiento incluidas en este documento.
- Divulgar la Política de Cumplimiento entre los empleados, asociados, proveedores y contratistas.
- Divulgar las consecuencias de infringir lo dispuesto por la política y programa de ética aquí contenido.

Así mismo, Rena Ware seguirá dando cumplimiento a las disposiciones incluidas en el Código de ética de la Asociación colombiana de venta directa (ACOVEDI), en donde Rena Ware en su calidad de asociado, reconoce responsabilidades, principios y prácticas aplicables al negocio de las ventas directas.

Adicionalmente, Rena Ware seguirá aplicando sus principios de honestidad e integridad en su gestión comercial, por lo cual ha incluido en su Guía de Negocio ciertas normas para hacer negocios y define un código de ética que indica medidas a tomar por parte de los asesores:

- Cuando contacte a un posible cliente o Representante Independiente
- Cuando llene un contrato
- Cuando reclute

## **7. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO PARA RENA WARE DE COLOMBIA SAS**


A continuación, se establecen los lineamientos, orientaciones y aspectos que fundamentan la prevención y el control de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional en Rena Ware de Colombia SAS.

### **7.1. Políticas generales sobre Corrupción y Soborno Transnacional**

Como parte de esta política, se prohíbe de manera expresa el soborno, la extorsión, la concusión y el cohecho por dar u ofrecer, así como cualquier forma de abuso de poder encaminado a obtener un provecho ilícito. Estas prácticas están prohibidas, en forma directa o indirecta, a todos nuestros empleados, asesores, directivos, asociados y otros terceros que tengan relaciones comerciales con la Compañía.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia un empleado, asesor, directivo, asociados, contratista o proveedor podrá:

- Sobornar, como parte del pago de un contrato, a funcionarios públicos o a colaboradores de la otra contraparte.
- Utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores o cualquier otro tercero para canalizar pagos a funcionarios públicos o a colaboradores de la otra parte contratante, a sus parientes, amigos o asociados de negocio.
- Utilizar indebidamente influencias derivadas de la función o el cargo de un funcionario público para obtener beneficio de parte de éste en asuntos se encuentre conociendo o haya de conocer.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

Rena Ware tiene el compromiso de prevenir, detectar y corregir situaciones que busquen obtener beneficios a cambio de entregar dádivas, obsequios u honorarios a cualquier funcionario público o privado, en Colombia o en el exterior. Por lo anterior, ningún colaborador en Colombia o en el exterior, podrá dar u ofrecer (directamente o a través de un tercero) a cualquier funcionario público o funcionario de una empresa privada, la entrega de dinero, objetos de valor o cualquier beneficio a cambio de un acto u omisión relacionada con sus funciones.

Todos los colaboradores están obligados a denunciar cualquier hecho del cual tengan conocimiento bien que haya sido realizado por un colaborador o por un contratista o tercero relacionado directa o indirectamente con la Compañía, que pueda implicar un fraude, un hecho de corrupción o un soborno, en Colombia o en el exterior.

## **7.2. Políticas de Debida Diligencia**

Por Debida Diligencia, Rena Ware entiende la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que pueden afectar la Compañía, sus empleados, asociados y a los contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.


La Debida Diligencia deberá llevarse a cabo por medio de empleados o terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia.

Con el fin de realizar un adecuado conocimiento de terceros, toda actividad de vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas, que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, deberá realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Manual de Cumplimiento.

Para personas naturales se consultará con número de identificación y nombre; para personas jurídicas se consultará el NIT y razón social de la empresa. De igual forma, se consultará al representante legal y socios que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%).

La Compañía consultará Listas Restrictivas definidas por la Superintendencia de Sociedades, tales como la OFAC y la ONU, información de otras fuentes como medios de comunicación y, adicionalmente, alternativas de acceso público que pueden ser acogidas como parte de los procesos de seguridad en la administración de terceros (personas naturales o jurídicas).

El proceso de Debida Diligencia realizado a una persona natural o jurídica tendrá vigencia de un (1) año, por lo que no será necesario realizar una nueva Debida Diligencia, si se presenta otra vinculación con la misma persona durante tal período.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

Los procesos de Debida Diligencia se aplicarán a empleados, directivos, asesores, asociados, contratistas, proveedores y cualquier otro tercero con el que la Compañía tenga una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza.

Rena Ware Colombia SAS no tendrá vínculo alguno con personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:


- Personas incluidas en las Listas Restrictivas.
- Personas que rehúsen entregar la documentación (consultar procedimientos específicos de Debida Diligencia), que permita realizar actualmente o realizar en un futuro una plena identificación del beneficiario final de los pagos que realice la Compañía.

#### **Ver Anexo 4. Procedimientos de debida diligencia por tercero**

### **7.3. Política de manejo de regalos, hospitalidad, viajes y entretenimiento**

Los empleados deben rechazar de manera definitiva cualquier ofrecimiento, dadiva o recompensa que le ofrezca un cliente, asesor, otro empleado o cualquier tercero, para que utilice indebidamente su posición dentro de la empresa o los elementos que ésta le ha asignado, en este caso:

- Se pueden recibir obsequios y atenciones provenientes de asesores de ventas, únicamente cuando su valor comercial no exceda a un valor de un (1) salario mínimo legal diario vigente y siempre y cuando ocurran solo una vez durante el año calendario. .
- Los obsequios o atenciones provenientes de clientes deben ser reportados si estos exceden un valor comercial de un (1) salario mínimo legal diario vigente.
- El regalo, atención o gratificación en ningún caso podrá consistir en dinero en efectivo o equivalente de efectivo, tales como tarjetas de regalo, certificados, cupones, vales, préstamos, acciones, opciones de compra de acciones, etc.
- Todos los regalos, atenciones y gratificaciones que estén por fuera de los parámetros antes indicados deben contar con un registro documental realizado mediante el formato de regalos, atenciones y gratificaciones. Este formato deberá ser diligenciado por el empleado a la entrega del regalo, describiendo el tipo de regalo, montos y situación presentada. El formato será enviado, por medio de correo electrónico, al Departamento de Recursos Humanos y a la Coordinación Jurídico de Rena Ware, con copia al superior inmediato y será revisado por el Comité ético de Rena Ware quien tomará las medidas pertinentes. Adicionalmente, estos obsequios deberán reportarse en su totalidad y con exactitud en los libros y registros contables de Rena Ware de Colombia SAS.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

- Se debe asegurar que los regalos y atenciones no han sido ofrecidos por terceros que tienen antecedentes de conductas no éticas, que tienen afectación reputacional o que han sido objeto de denuncias o investigaciones relativas a la integridad.

#### **Viajes Nacionales o Internacionales:**

Las invitaciones a viajes nacionales o al exterior por parte de terceros que aspiran a tener relación comercial con Rena Ware no están permitidos. En caso de que estas invitaciones sean realizadas por terceros con una relación comercial ya activa, la aceptación debe ser autorizada por la Compañía, siempre y cuando la finalidad del viaje esté relacionada con el objeto de la relación comercial o vínculo contractual.

#### **Invitaciones a desayunos, almuerzos y cenas:**

Las invitaciones a desayunos, almuerzos y cenas de terceros, con relación comercial actual o potencial, podrán aceptarse únicamente cuando tengan un motivo de actualización o capacitación o ejecución de los servicios contratados o prestados. Invitaciones con motivos diferentes al planteado no podrán ser aceptadas.


#### **Artículos promocionales:**

Excepcionalmente se podrá dar o recibir atenciones u objetos promocionales que hagan parte del giro del negocio hacia empresas vinculadas con las que se tengan negocios o con las que se podrán tener negocios, cuyo valor promocional no exceda a un valor de un (1) salario mínimo legal diario vigente (Por ejemplo: sombrillas, gorras, lapiceros, agendas, calendarios, entre otros).

Los artículos promocionales, invitaciones, cortesías provenientes de proveedores deben ser otorgados con frecuencias moderadas (no más de dos veces en el año calendario), de tal manera que no induzca o aparenten ser catalogadas como influencias indebidas.

#### **Procesos internos de la Compañía:**

- Los empleados no podrán utilizar su cargo en la Compañía para obtener un beneficio propio con respecto a pagos, descuentos, viajes, alojamientos, obsequios o prestamos de clientes, proveedores o cualquier tercero con el que se tengan o piensen tener relaciones comerciales.
- Particularmente, está prohibido otorgar, prometer o recibir atenciones, regalos y gratificaciones en procesos internos de la Compañía relacionados con:
  - o Una oportunidad de asignación de un contrato estatal o licitación pública o privada (si aplica)
  - o Etapas de negociación comercial
  - o Evaluación de ofertas de proveedores o contratistas para un bien o servicio requerido por la Compañía.
  - o Procesos de selección de personal en la Compañía

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

#### **7.4. Política sobre conflicto de intereses**

Rena Ware considera que esta tipología aplica tanto para eventos de fraude como de corrupción, y “surge de manera primaria cuando entran en juego los intereses de la Compañía, los personales y, frecuentemente los de terceros”.


La Compañía establece prohibiciones relacionadas con el conflicto de interés y para cada una de las siguientes clasificaciones:

- Actividades paralelas
  - o No se puede prestar servicios a Rena Ware en calidad de proveedor en el ejercicio de su actividad paralela, ni siquiera por fuera del horario de trabajo.
  - o Empresas que tengan un colaborador Rena Ware como socio no pueden participar en licitaciones ni prestar servicios a Rena Ware.
  - o Los colaboradores de Rena Ware no pueden utilizar esta relación laboral para obtener beneficios para su actividad paralela.
  - o Ser asesor, o desempeñar funciones directivas en otra Empresa que a su vez tenga relaciones comerciales con Rena Ware directa o indirectamente.
  
- Parentesco y relación afectiva
  - o No se puede ocultar la existencia de un vínculo afectivo o de parentesco con otro colaborador máxime cuando exista la posibilidad de establecimiento de subordinación jerárquica o de influencia de decisión.
  - o No se puede beneficiar por la relación afectiva o de parentesco con personas que trabajen en órganos públicos para obtener ventajas para Rena Ware.
  
- Contratación de proveedores
  - o No se puede contratar proveedores con los que se tenga un vínculo de parentesco de ningún grado, ni siquiera considerando la subcontratación.
  - o No se puede aprovechar su posición en Rena Ware para influenciar sobre la contratación de proveedores con los que tenga vínculos o intereses personales.
  - o Mientras sea colaborador de Rena Ware, no puede ser proveedor, sea como profesional autónomo o socio de otra empresa.

Se debe asegurar que todas las relaciones externas se lleven a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de la Compañía, así como con las leyes vigentes; y eliminar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, o que ofrezca la apariencia de un acto incorrecto.

Anualmente cada colaborador de Rena Ware diligenciará la Declaración de Conflictos de Interés, en donde indicará si se encuentra o no en alguna situación considerada de este tipo. Igualmente, la Declaración de Conflictos de Interés, será diligenciada al ingreso de cada colaborador a la compañía.

En cualquier momento, cuando el empleado considere que está ante un conflicto de interés; esto es, cuando se presenten escenarios en el que el empleado establezca cualquier tipo de relación o actividad, que interfiera con su desempeño laboral o que atente contra los lineamientos en materia antifraude o anticorrupción, debe declararse impedido y reportar el conflicto de interés.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

Este reporte debe realizarse de manera escrita, oportuna, individual, expresar los conflictos de interés reales o potenciales que tengan o crean tener y debe ser enviado al Coordinador Jurídico de Rena Ware.

El documento será revisado por el Comité ético de Rena Ware quien determinará si efectivamente existe el conflicto de interés y tomará las medidas pertinentes.

El empleado debe abstenerse de intervenir en las actividades y toma de decisiones que tengan relación o puedan generar dicho conflicto. El hecho de informar no exime de responsabilidad si se actúa, por ello es mejor abstenerse de hacerlo hasta que se defina la situación. Pueden existir diferentes tipos de consecuencias como disciplinarias, penales, laborales o contractuales dependiendo del tipo de situación, por incurrir en un conflicto de interés no declarado.

Las disposiciones de esta política deberán interpretarse de manera armónica con aquellas contenidas en el Reglamento de Trabajo de la compañía.

#### **7.5. Política sobre Donaciones**


La Compañía podrá realizar donaciones observando los procedimientos regulares y siempre que tal conducta se trate de Donaciones de Caridad, es decir, para fines benéficos, de buena fe, dirigidos a organizaciones sin fines de lucro y sin que de tal acto puedan derivarse beneficios relacionados con un acto, negocio o transaccional particular de la Compañía.

Las Donaciones de Caridad, definidas como en el párrafo precedente, deberán realizarse con la observancia de todas las leyes y reglamentos aplicables, en especial aquellos relacionados con temas fiscales.

La organización sin ánimo de lucro que vaya a ser beneficiaria de una Donación de Caridad será en todos los casos sometida de manera previa al procedimiento de Debida Diligencia de Contratistas.

De esta manera, previo a la entrega de una donación se deberá:

- Analizar la pertinencia y conveniencia de la donación ofrecida y/o solicitada teniendo en cuenta el objeto social de Rena Ware.
- Revisar los montos establecidos para donaciones de acuerdo a presupuestos y a lineamientos definidos.
- Verificar el tercero al cual se le otorgará la donación, en donde debe incluirse la verificación en listas restrictivas y consultas de antecedentes para su representante legal y sus accionistas con porcentaje superior al 5% en el capital suscrito de la compañía (si aplica). No se continuará con el proceso si un tercero se encuentra reportado en listas. Si por política interna del beneficiario de la donación no es posible conocer su composición accionaria, deberá expedir una certificación donde conste tal circunstancia.
- 
- Todas las donaciones deberán ser aprobadas por la Gerencia General.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

## 7.6. Política sobre Contribuciones Políticas

Rena Ware entiende por “Contribuciones Políticas” la entrega de sumas de dinero, objetos de valor pecuniario u otro beneficio a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política.

De acuerdo a lo anterior, no se deben hacer contribuciones a campañas políticas a nombre de Rena Ware, ya sea de forma directa o indirecta, mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea está en efectivo o no), a candidatos de partidos políticos o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político, por lo cual se constituyen en prohibiciones.

## 7.7. Política sobre Patrocinios

Cada tercero involucrado en patrocinios, debe ser validado y debe hacer el respectivo cruce en listas restrictivas para los directivos de la empresa que recibe el patrocinio con el fin de darle el mismo manejo que se da en la vinculación de proveedores y debe ser monitoreado como cualquier proveedor.

Los patrocinios deben contar con los soportes requeridos de acuerdo a la política de pagos de la Compañía para todos los desembolsos realizados.

No obstante, se prohíbe:


- Realizar o dar cualquier tipo de patrocinio a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
- Solicitar/recibir patrocinios de proveedores que presenten conflicto de interés, por ejemplo, que estén realizando contratos para la Compañía o participando de un proceso de selección de contratistas, con el fin de recoger fondos para campañas sociales, obras de caridad o entidades sin ánimo de lucro.
- Realizar actividades de patrocinios a eventos con entidades que generen una posible confrontación entre los grupos de interés, que estén asociados con productos que puedan afectar la salud humana, y/o que tengan orientación política o religiosa.

## 7.8. Política para Incursión en Nuevas Jurisdicciones y/o Productos

La decisión de incursión en nuevas jurisdicciones o el desarrollo de nuevos productos, corresponde a Casa Matriz. En este caso, el representante legal de Rena Ware, deberá realizar un análisis de riesgo incluyendo los aspectos relacionados con la Corrupción y Soborno Transnacional, informe que se debe entregar al Oficial de Cumplimiento, quien realizará el análisis y presentará su concepto frente a la nueva jurisdicción o producto y actualizará la Matriz de Riesgo si este genera un riesgo adicional a los ya identificados en la Matriz.

En todo caso la Compañía adelantará la Debida Diligencia de los potenciales terceros involucrados en la nueva jurisdicción o el desarrollo de nuevos productos, sean estos nuevos empleados, directivos, vendedores independientes o asociados.



	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

La Debida Diligencia deberá llevarse a cabo por medio de empleados o terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia, siempre que sean relevantes en la nueva jurisdicción o el desarrollo del nuevo producto que involucre a la Compañía.

### **7.9. Política sobre Joint Ventures y Socios Comerciales**

La Compañía entiende por Joint Venture una asociación de personas naturales o jurídicas que acuerdan participar en un proyecto específico, buscando una utilidad común y poniendo al servicio del mismo sus propios recursos, conocimientos y ventajas competitivas.

La participación en Joint Ventures u otro tipo de asociación es decisión de Casa Matriz. Con el fin de establecer plenamente la identidad de potenciales Joint Ventures y socios comerciales, se les aplicará la política de Debida Diligencia, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Compañía.


Como política de la Compañía no contará con Joint Ventures y socios comerciales, que tengan personas incluidas en las Listas Restrictivas y/o personas que rehúsen entregar la documentación solicitada.

Los Asociados socios comerciales, incluidos los socios de un Joint Venture no deben realizar conductas que puedan ser interpretadas como un acto corrupto o soborno ya sea directo o indirecto, a través de terceros. La compañía entiende que el desarrollo de su misión corporativa a través de Asociados y demás socios comerciales, incluidos los socios de un Joint Venture no diluye la responsabilidad en relación con las conductas descritas como Corrupción y Soborno Transnacional, dado que tales conductas podrían significar un Riesgo de Contagio y comprometer legalmente a la Compañía.

Los Asociados y demás socios comerciales, incluidos los de un Joint Venture, deben, en su comportamiento tanto público como privado, conducirse con total observancia de todas las disposiciones legales de la geografía donde estén ubicados y, particularmente, aquella relacionada con las disposiciones sobre Corrupción y Soborno Transnacional, así como las contenidas en el presente Manual de Cumplimiento, el cual se les debe hacer de su conocimiento.

### **7.10. Política sobre la adquisición de nuevas compañías**

Toda debida diligencia que se adelante en un proceso de adquisición de una empresa o negocio por parte de Rena Ware, debe incluir la validación del cumplimiento de los estándares normativos nacionales e internacionales que regulan y mitigan el riesgo de corrupción y soborno aplicables a todas las partes involucradas en todas las actividades asociadas al proceso de adquisición (prospecto, negociación y ejecución).

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

El objetivo de todo lo mencionado con anterioridad es aminorar cualquier riesgo de corrupción y soborno que se pueda presentar en el desarrollo de las negociaciones de una nueva adquisición.

#### **7.11. Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales.**

##### **Contratistas:**

En Rena Ware no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben realizarse, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado. No se podrán aceptar comisiones o remuneraciones en transacciones o negocios transnacionales que realice Rena Ware.

##### ***Vendedores independientes:***

Para pago de comisiones y bonificaciones a vendedores independientes se seguirán los parámetros definidos en la Guía de Negocio de Rena Ware que incluye las normas y procedimientos para la venta de productos. Esta Guía se encuentra publicada de manera permanente para conocimiento y consulta de toda la fuerza de ventas y público en general en la página web de la compañía.

La Guía de negocios incluye los porcentajes aplicables por comisiones a las ventas, así como la descripción, porcentajes para la liquidación y pago de las bonificaciones y sus periodos, basados en el Plan de Ganancias de Rena Ware.


Los pagos serán realizados a través de transferencia bancaria a la cuenta registrada por el Vendedor Independiente en el proceso de vinculación, que se encuentra relacionada en la plataforma de Rena Ware y de la cual él debe ser el titular, eventualmente la compañía podrá efectuar pagos por otros canales en caso de falta de disponibilidad transitoria de la cuenta bancaria debidamente acreditada. Se prohíbe cualquier pago realizado sin cumplir la presente política.

Rena Ware se rige bajo sus principios de honestidad e integridad, por lo cual es responsabilidad de cada empleado aplicar estos principios en cada una de las actividades que desarrolle en la compañía.

#### **7.12. Política de relaciones con entes o funcionarios gubernamentales**

Los empleados de Rena Ware que entren en contacto con funcionarios de gobierno son responsables de:

- Brindar trato honesto y transparente al funcionario.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

- Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar cualquier cosa de valor directamente o a través de un tercero si se percibe o conoce que esta será finalmente entregada a un funcionario de gobierno.
- Abstenerse de intentar inducir a un funcionario, ya sea local o extranjero, a hacer algo ilegal o no ético.
- No involucrarse en oportunidades de empleo potenciales con funcionarios gubernamentales.
- Todas las relaciones de negocios (pagos, promesas, contribuciones) que están relacionadas con entidades del Gobierno y que no hagan parte del giro ordinario de operaciones de Rena Ware, deben estar debidamente documentadas, soportadas y aprobadas
- Los funcionarios pueden participar en actividades políticas siempre y cuando sean a título personal y no haga uso del tiempo, recursos, fondos, propiedades, marca o información de la Compañía.


### **7.13. Políticas sobre prácticas de contabilidad y manejo de recursos**

De acuerdo a como lo indica el manual de políticas y procedimientos de cuentas por pagar de Rena Ware, todas las cuentas por pagar a cargo de Rena Ware deben contar con los soportes de la adquisición del producto o bien y/o la prestación del servicio. Y adicionalmente, como parte de las buenas prácticas asegurará que todos los registros estarán completos, exactos y confiables y cumplirá con:

- Completitud en los registros: Incluye informes de gastos, registros de empleados, facturas, comprobantes, nóminas y otros documentos relevantes que soporten.
- Las transacciones estarán aprobadas por el nivel requerido y autorizado.
- Se Reportará al Oficial de Cumplimiento sobre los fondos o activos no registrados, transacciones sospechosas, falsas o ficticias.
- Todos los pagos deben tener la adecuada validación de datos al darlo de alta en el sistema, y debe contar con los soportes correspondientes que respalden que se trata de una operación real.

También se deben tener en cuenta las siguientes directrices:

- Siempre registrar y clasificar las transacciones en el período contable apropiado y en la cuenta correcta. No atrasar ni acelerar el registro de ingresos o gastos para alcanzar objetivos de presupuesto.
- Los presupuestos y balances deben estar sustentados por la documentación apropiada y basados en el sano juicio.
- Asegurarse de que todos los informes para las autoridades reguladoras son completos, justos, precisos, puntuales y comprensibles.
- Nunca falsificar ningún documento.
- No distorsionar la naturaleza real de ninguna transacción.
- Nunca permitir los esfuerzos de otra persona en evadir impuestos o burlar las leyes monetarias locales. Para evitar eso, los pagos generalmente deben hacerse solamente a la persona o firma que realmente proveyó las mercaderías o los servicios.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

- Los pagos deben hacerse en el país del proveedor, donde éste mantiene sus negocios o donde la mercadería fue vendida o los servicios fueron prestados, a menos que el proveedor tenga designado legítimamente el pago o vendido sus cuentas a cobrar a otra entidad.

#### **7.14. Política sobre contratos o acuerdos con terceros**

Todos los contratos o acuerdos suscritos por Rena Ware, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos.


#### **7.15. Política sobre Actualización de Información**

La Compañía realizará procesos anuales de actualización de información de empleados, asesores, asociados, directivos, contratistas y proveedores, con un vínculo contractual vigente, con el fin de mantener actualizada la información de los mismos y con el fin de ejecutar nuevamente el procedimiento de Debida Diligencia. La ejecución de la política se entiende cumplida con el envío del formulario para actualización de información una (1) vez por año.

#### **7.16. Política sobre Mantenimiento de Documentación**

La Compañía deberá mantener un registro de los siguientes documentos a disposición de cualquier ente de control:

- Las actas, donde consta la aprobación de las políticas del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Los instructivos o manuales que contienen los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal sobre el Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Las actas en donde conste la presentación de los informes trimestrales del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal en la periodicidad que corresponda.
- Las políticas relacionadas con el Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Los procedimientos relacionados con el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

- Las Debidas Diligencias adelantadas con los terceros aplicables
- Los comprobantes de pagos a Intermediarios, Patrocinios, Regalos y Donaciones de Caridad y otros gastos permitidos o aprobados.

La realización de cualquier negocio en la Compañía debe adelantarse de acuerdo al procedimiento establecido para tales efectos, con el fin de garantizar que siempre exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en el proceso. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

La retención documental de los documentos mencionados estará alineada con las Tablas de Retención Documental de Rena Ware de acuerdo con el tipo de documento que las contiene o a las cuales están asociadas, igualmente la conservación de estos podrá efectuarse con la ayuda de los medios tecnológicos idóneos.


## **8. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

Rena Ware de Colombia SAS cuenta con una estructura organizacional y órganos de control apropiados a su tamaño y operación, que respaldan la efectiva y eficiente gestión de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

### **8.1. Altos directivos**

A los altos directivos les corresponden las siguientes funciones:

- a. Aprobar las políticas y mecanismos para la prevención de la corrupción y soborno, las cuales se incluyen en este manual, así como posteriores actualizaciones propuestas por el representante legal y el oficial de cumplimiento.
- b. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control de las matrices relacionadas con los riesgos de Soborno Transnacional.
- c. Promover una cultura de transparencia e integridad dirigida a la prevención del Soborno Transnacional y la corrupción, en la cual estas conductas son consideradas inaceptables.
- d. Poner en marcha las Políticas incluidas en este manual y en general el Programa de Ética Empresarial, así como supervisar el cumplimiento de las mismas.
- e. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente (si aplica), quienes deberán tener funciones de dirección, confianza y manejo, verificando que cuenten con la disponibilidad y capacidad necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- f. Garantizar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Analizar de manera oportuna los informes sobre el funcionamiento del Programa de Cumplimiento, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de los temas allí tratados, dejando constancia en las actas.
- h. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del Programa de Cumplimiento y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

- i. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz, en el ámbito interno y externo, las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial en los empleados, directivos, asesores, asociados, contratistas y proveedores.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del Programa de Cumplimiento en caso de que así lo determine.

## 8.2. Comité ético

El comité ético de Rena Ware estará conformado por el Representante Legal, Gerencia Financiera y Administrativa, Gerencia de Servicios del Negocio, Jefatura de Contabilidad y Tesorería, Gerente de logística y aseguramiento de Calidad y por el oficial de cumplimiento. Corresponde a este comité:


- Revisar los resultados de las investigaciones por concepto de corrupción o soborno, las cuales serán presentadas por el oficial de cumplimiento.
- Definir las acciones que se deben tomar como resultado de la revisión de los casos.
- Participar en la toma de decisiones frente a señales de alerta que se presenten y ante reportes éticos o de fraude.
- Efectuar seguimiento a la aplicación de medidas tomadas por el Comité, correspondiente a casos de corrupción o soborno.

## 8.3. Oficial de Cumplimiento

Funciones y atribuciones del oficial de cumplimiento

Al Oficial Cumplimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a. Liderar la estructuración del Programa de cumplimiento, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los empleados, directivos, asesores, asociados, contratistas y proveedores.
- b. Supervisar el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en este manual.
- c. Presentar, por lo menos una vez al año, informes al Representante Legal, que deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Programa de cumplimiento y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- d. Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de corrupción y Soborno Transnacional.
- e. Dirigir el canal o sistema que ponga en marcha la Compañía para recibir denuncias de cualquier persona, respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
- f. Adelantar la revisión y actualización del Manual de Cumplimiento cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos años, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades y los cambios en las políticas internas de la Compañía.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

- g. Presentar a la alta dirección como mínimo dos veces al año, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento.
- h. Analizar y evaluar los informes presentados por el revisor fiscal o la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a los riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional.
- i. Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias cuando tengan sospechas de que se ha cometido una infracción respecto a corrupción y soborno.
- j. Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente para empleados, directivos, asesores y asociados respecto de la ejecución del Programa de cumplimiento. Facilitar que contratistas y proveedores tengan acceso y conozcan las Políticas de Cumplimiento de la Compañía.
- k. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para empleados, directivos, asesores, asociados, contratistas y proveedores, por lo menos una vez al año. Para contratistas y proveedores, desarrollar capacitaciones de acuerdo con la segmentación que se haga de los mismos y en consideración al riesgo que representen para la Compañía.
- l. Conservar en su archivo de cumplimiento todas las evidencias y documentos soportes que permitan demostrar antes los entes de control interno y externos debida diligencia y gestión.
- m. Alertar de manera inmediata al comité de cualquier situación que requiera la urgencia


La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los directivos, asociados y demás empleados sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a éste, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional.

### **8.3.1. Perfil del oficial de cumplimiento**

- a. Contar con la posibilidad de proponer decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa y depender directamente del máximo órgano social.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c. Tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de temas de cumplimiento.
- d. Debe tener conocimientos comprobables en Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- e. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST.

### **8.3.2. Incompatibilidades e inhabilidades del oficial de cumplimiento**

No podrán ocupar el cargo de oficial de cumplimiento, las personas que:

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

- a. Hayan sido condenadas, en cualquier época, por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.
- b. Tengan vínculo por matrimonio o unión permanente, o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con empleados activos de Rena Ware de Colombia.
- c. Hayan sido excluidas del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional.
- d. Tengan parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- e. Pertenezcan a la administración o a los órganos sociales, de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- g. Las demás incompatibilidades e inhabilidades que determine el Máximo Órgano Social.

#### **8.4. Líderes de proceso**

Los líderes del proceso comercial (ventas), compras, contabilidad, tesorería, logística y recursos humanos, donde se definieron controles para mitigación del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, son responsables de su implementación de acuerdo a las políticas del Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y a los procedimientos establecidos. Por lo tanto, tienen las siguientes responsabilidades:


- Conocer, comprender y aplicar el Manual de cumplimiento.
- Ejecutar los controles anticorrupción, antisoborno y antifraude a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
- Definir acciones de tratamiento para los riesgos asociados a actos de fraude, soborno y corrupción.
- Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción, soborno y fraude mediante los canales de denuncias definidos en la Compañía.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción, soborno y fraude que adelanten las autoridades competentes.

#### **8.5. Todos los empleados**

Todos los empleados de Rena Ware, deben mantener un estricto compromiso con la política de control y prevención de los riesgos en general y en particular de las conductas asociadas a la Corrupción y el Soborno Transnacional, por esto deben:

- Conocer las disposiciones que sobre el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional establece la ley.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Compañía, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Compañía, se materialice el riesgo de Soborno Transnacional.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.



	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

- Reportar conductas o actos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional, al Oficial de Cumplimiento.

#### **8.6. Revisor Fiscal**

- Cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Compañía, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por los altos directivos.
- Informar por escrito y cuando menos de forma anual a los altos directivos, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Cumplimiento y tan pronto crea pertinente informar sobre situaciones extraordinarias relacionadas con riesgos de soborno, fraude y corrupción dentro de la Compañía y los cuales no hayan sido informados en debida forma por el Representante Legal.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional o de los controles establecidos.
- Rendir los informes que, sobre el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la Corrupción, el Soborno Transnacional, le solicite la Superintendencia de Sociedades.

### **9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Cumplimiento son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de Rena Ware de Colombia SAS y la violación o incumplimiento del mismo se considera una falta grave para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Rena Ware de Colombia SAS en su capítulo XIII Proceso, escala de faltas y sanciones disciplinarias.


La Compañía se compromete a que toda denuncia será investigada; así mismo la información suministrada y pruebas se mantendrán en confidencialidad, de manera que proteja a toda persona que denuncie violaciones a las políticas de cumplimiento contenidas en este Manual.

De conformidad con lo anterior, es importante señalar que Rena Ware tomará todas las medidas legales necesarias para que todo acto de corrupción que se presente en cualquiera de las operaciones comerciales que involucren empleados, asesores, proveedores y contratistas, con los cuales la Compañía tenga relación directa o indirecta, sea denunciado ante la autoridad competente para el respectivo trámite legal.

Si el incumplimiento es por parte de un tercero, se tomarán las acciones pertinentes según las estipulaciones contractuales establecidas en el contrato suscrito con dicho tercero

### **10. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN**

Dentro de las actividades de inducción y capacitación de Rena Ware de Colombia SAS, se han incluido los temas sobre el Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, dirigidos a crear conciencia en todos los

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> <b>RENA WARE DE COLOMBIA SAS</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>


empleados, directivos y contratistas, sobre la importancia de prevenir y controlar riesgos de Soborno Transnacional, por la amenaza que significa para la Compañía.

Rena Ware de Colombia SAS desarrollará programas de capacitación considerando los siguientes aspectos:

- Como parte del proceso de inducción a nuevos empleados se incluirá capacitación acerca del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional.
- Las actividades de capacitación se desarrollan a través de programas de capacitación interna, externa y/o virtual, los cuales serán validados y actualizados permanentemente.
- Se deberá enfatizar a cada empleado en el procedimiento o control que le compete según su función. En este caso, las capacitaciones serán actualizadas y revisadas conforme a las prácticas de gestión de los riesgos de Soborno o debido a cambios en los procesos.
- Los empleados relacionados con los procesos de vinculación de: contratistas, Vendedores independientes, empleados y asociados, así como, los encargados de pagos y recaudos, recibirán una capacitación como mínimo una vez al año o cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de Soborno Transnacional y de acuerdo a las necesidades específicas.
- Después de recibida la capacitación se realizará una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados.
- Se dejará constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los empleados y la evaluación realizada.
- Toda la documentación soporte del proceso de capacitación será archivada como parte del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional.
- La capacitación recibida por los empleados deberá ser certificada y quedará constancia de la misma en su correspondiente hoja de vida.
- La capacitación deberá extenderse, de ser posible a los Proveedores y/o Contratistas, para lo cual la Compañía podrá promover la realización de capacitaciones en materia de prevención del Soborno Transnacional a los funcionarios relevantes de los mencionados Proveedores y/o Contratistas.

## **11. CANALES DE COMUNICACIÓN**

Rena Ware contará con una línea ética en la cual todos los empleados sin importar su cargo, asesores, proveedores, contratistas y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de cumplimiento, así como también reportar conductas que se encuentren en cualquiera de

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b> RENA WARE DE COLOMBIA SAS	<b>VERSIÓN:</b>	<b>2</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 2022</b>

las modalidades de soborno o corrupción. La línea definida por la compañía es: [lineaeticacol@renaware.com](mailto:lineaeticacol@renaware.com)

Este canal garantizará el anonimato de la denuncia, que toda manifestación recibida será tratada con confidencialidad y que ninguno de los manifestantes será objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las Políticas de Cumplimiento.

El manejo de este canal de comunicación se dará acorde a los instructivos que la Compañía ha definido, en donde se establecen criterios para la revisión de los casos reportados y el tratamiento que se dará en cada caso.

Adicionalmente, se podrá hacer cualquier denuncia de Soborno transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de corrupción a la Secretaría de Transparencia en los siguientes links que las entidades han dispuesto para tal fin:

Canal de denuncias por Soborno Transnacional:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

Canal de denuncias por actos de corrupción:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

## **12. SEÑALES DE ALERTA**

Rena Ware ha identificado sus Factores de Riesgo relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional, para lo cual ha establecido algunas señales de alerta a considerar en el desarrollo de su operación. Ver Anexo 5. Señales de Alerta

## **13. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL**

El Manual será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, el Representante Legal, será la competente para establecer todos los cambios propuestos acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del Manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades locales, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas de Rena Ware de Colombia SAS.

<b>RENA WARE</b> DE COLOMBIA S.A.S.	MANUAL DE CUMPLIMIENTO RENA WARE DE COLOMBIA SAS	VERSIÓN:	2
		FECHA:	NOVIEMBRE 2022

## **ANEXOS**

**Anexo 1. Segmentación por nivel de riesgo de tercero**

**Anexo 2. Metodología para medición de riesgos de negocio.**

**Anexo 3. Indicadores**

**Anexo 4. Procedimientos de debida diligencia por tercero**

**Anexo 5. Señales de Alerta**